

FORMATO N° 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

1	NÚMERO DE ACTA	007-2025-MDI-CS-AS9
---	----------------	---------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	
<p>En, Imperial, a los dieciseis (16) días del mes de enero del año 2025, en la Oficina de Logística, a las 09:00 am horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° 04, numeración 001-2025-GM-MDI de fecha 15/01/2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDI-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es el: LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI 2490763, a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>		

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
<p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>					
Presidente	ING. EDER ALLEN HUARAZ DEL CASTILLO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
		Suplente			
Primer Miembro	ING. JOSSETH GUILLERMO ESPINOZA AYBAR	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
		Suplente			
Segundo Miembro	LIC. ADM. ROGER CRISTOBAL MATOS NACARI	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE LOGISTICA
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
<p>De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:</p>		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	CORPORACION EL ARCA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20540747432
2	FRAGON S.A.C.	20563752956
3	CONSTRUYE LV E.I.R.L.	20600413458
4	E & F CONSULTORIA S.A.C.	20600503660
5	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	20601505828
6	INVERSIONES A Y C CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C	20602451161
7	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20602669271
8	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL S.A.C.	20603089236
9	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	20607544451
10	RMC CONSTRUCTORES E.I.R.L.	20607557706
11	MEDCOR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	20609570351
12	CONSTRUCTORA E INVERSIONES UNITY E.I.R.L.	20610094342
13	KALEPH INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	20610703071
14	LOMAR CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	20612036757

FORMATO N° 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

5	DETALLE DE LOS POSTORES			
	En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en la Plataforma del Seace sus ofertas en sobre cerrado:			
	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
	1	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	14/11/2024	14:29:24
	2	CONSORCIO NAPOLI	14/11/2024	23:53:45
	3	E & F CONSULTORIA S.A.C.	14/11/2024	16:32:35
	4	CONSORCIO ESPERANZA	14/11/2024	22:47:24
5	CONSORCIO WARNER	14/11/2024	22:13:23	

6 Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que NO se les aplicará los factores de calificación y evaluación:		
	N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
	1	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	ANEXO N° 01
	2	CONSORCIO NAPOLI	ANEXO N° 01
3	CONSORCIO WARNER	ANEXO N° 01	
4	-----	-----	
<p>Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2. Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal".</p> <p>Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "68.6. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%)".</p>			

8	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
	Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
	N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
	1	E & F CONSULTORIA S.A.C.	UNICO
2	CONSORCIO ESPERANZA	UNICO	

9 **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según **Anexo N° 02**, que forma parte de la presente Acta.

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

10	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES		
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR		
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		E & F CONSULTORIA S.A.C.
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100 puntos
	BONIFICACION 10%		10 puntos
	BONIFICACION 5%		5 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		115 puntos
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO ESPERANZA
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		94.91 puntos
	BONIFICACION 10%		9.49 puntos
	BONIFICACION 5%		4.75 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		109.15 puntos

11	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
	1	E & F CONSULTORIA S.A.C.	115
	2	CONSORCIO ESPERANZA	109
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.			

12	CALIFICACIÓN				
	Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:				
	12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		E & F CONSULTORIA S.A.C.	
		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
		A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
		A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO	
		A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
			FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO	
		A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO	
		B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
		RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		<u>NO CUMPLE</u>	

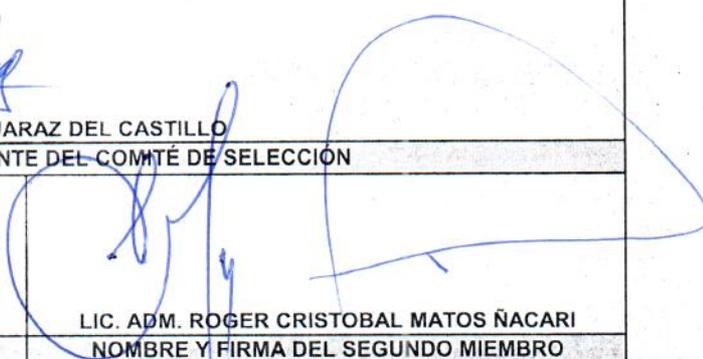
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS**

12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO ESPERANZA		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO	
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
		FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CUMPLE	

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.

13	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN	
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:	
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
	1	CONSORCIO ESPERANZA

14	ACUERDO ADOPTADO
	Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD , dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

15	 ING. EDER ALLEN HUARAZ DEL CASTILLO NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 ING. JOSSETH GUILLERMO ESPINOZA AYBAR NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	 LIC. ADM. ROGER CRISTOBAL MATOS ÑACARI NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 01

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDI/CS (Primera Convocatoria)

MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA –
META V CON CUI 2490763

N°	Nombre o razón social del postor	Documentos Obligatorios para la Admisión de la Oferta							Oferta Económica	ADMISION DE LA OFERTA
		Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Promesa de Consorcio (Anexo N° 05)			
1	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	No Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta	NO ADMITIDO	
2	CONSORCIO NAPOLI	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	NO ADMITIDO	
3	E & F CONSULTORIA S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No Aplica	Presenta	ADMITIDO	
4	CONSORCIO ESPERANZA	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	ADMITIDO	
5	CONSORCIO WARNER	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	NO ADMITIDO	

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

EN EL LITERAL Q) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LA VIÑETA 16 SE SOLICITO A LOS POSTORES QUE RESPETARA EL MONTO ASIGNADO EN SEGURIDAD Y SALUD DEL PRESUPUESTO EN SU PROPUESTA; SIENDO ASÍ GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESPECTIVOS SEGUROS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SIENDO EL MONTO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO DE 12,024.62, LO CUAL EL POSTOR OFERTA UN MONTO DISTINTO DE 10,024.62 EN EL DESAGREGADO DE PARTIDA QUE SUSTENTA SU OFERTA LO CUAL NO ES EL MONTO DEL PRESUPUESTO.

EN EL DESAGREGADO DE PARTIDA DEL ANEXO 6 EN LA PARTIDA 02.02.03.04 OFERTA UNA PARTIDA DISTINTA A LA DEL PRESUPUESTO.

CONSORCIO NAPOLI

02.02.03.04

JUNTA DE DILATACION E=1"

02.02.03.04

JUNTA DE DILATACION E=1"



ANEXO N° 01

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDI/CS (Primera Convocatoria)

MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA –
META V CON CUI 2490763

EN EL LITERAL Q) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LA VIÑETA 16 SE SOLICITO A LOS POSTORES QUE RESPETARA EL MONTO ASIGNADO EN SEGURIDAD Y SALUD DEL PRESUPUESTO EN SU PROPUESTA; SIENDO ASÍ GARANTIZAR LA CONTRATACION DE LOS RESPECTIVOS SEGUROS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; SIENDO EL MONTO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO DE 12.024.62, LO CUAL EL POSTOR OFERTA UN MONTO DISTINTO DE 10.024.62 EN EL DESAGREGADO DE PARTIDA QUE SUSTENTA SU OFERTA LO CUAL NO ES EL MONTO DEL PRESUPUESTO.

EN EL DESAGREGADO DE PARTIDA DEL ANEXO 6 EN LA PARTIDA 02.02.03.04 OFERTA UNA PARTIDA DISTINTA A LA DEL PRESUPUESTO.

02.02.03.04 JUNTA DE DILATACION E=1"

CONSORCIO WARNER

02.02.03.04

JUNTA DE DILATACION E=1"

EN EL DESAGREGADO DE PARTIDA DEL ANEXO 6 EN LA PARTIDA 03.02.02.03 OFERTA UNA PARTIDA DISTINTA A LA DEL PRESUPUESTO.

03.02.02.03 FALSO PISO DE 4" CON ACABADO FROTACHADO

03.02.02.03

FALSO PISO DE 4" CON ACABADO FROTACHADO

ANEXO N° 02
DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDI/CS (Primera Convocatoria)

FACTOR DE EVALUACION

MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META V CON CUI 2490763

FACTOR DE EVALUACIÓN	S/ 496,408.43	E & F CONSULTORIA S.A.C.
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	MONTO OFERTADO S/
A. PRECIO		
<p>Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Pi = Om x PMP Oi</p> <p>l = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	S/ 496,408.43
PUNTAJE		100.00
PROVINCIA COLINDANTE - ANEXO 08		10.00
REMYPE - ANEXO 11		5.00
PUNTAJE TOTAL		115.00
ORDEN DE PRELACIÓN		1

FACTOR DE EVALUACIÓN	S/ 523,001.74	CONSORCIO ESPERANZA
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	MONTO OFERTADO S/
A. PRECIO <u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ $I = \text{Oferta}$ $P_i = \text{Puntaje de la oferta a evaluar}$ $O_i = \text{Precio } i$ $O_m = \text{Precio de la oferta más baja}$ $PMP = \text{Puntaje máximo del precio}$	S/ 523,001.74
	PUNTAJE	94.91
	PROVINCIA COLINDANTE - ANEXO 08	9.49
	REMYPE - ANEXO 11	4.75
	PUNTAJE TOTAL	109.15
	ORDEN DE PRELACIÓN	2




DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDI/CS (Primera Convocatoria)

MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META V CON CUI 2490763

RAZON SOCIAL DEL POSTOR		E & F CONSULTORIA S.A.C.
A CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y/O NICHOS Y/O SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA PARA LA CUAL TENDRÁ QUE ACREDITAR EN SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR HABER EJECUTADO PROYECTO RELACIONADO A: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOSANTOS.</p>		NO SUSTENTA EXPERIENCIA
<p>En la Sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobaron, por mayoría, lo siguiente:</p> <p>ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE - ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS el cual se resume lo siguiente:</p> <p>*Los vocales que suscriben el presente voto consideran importante resaltar que si con la presentación sólo del "contrato original", en determinados casos (ejecución de obras con contratos que han sufrido modificaciones), se podrían generar incongruencias que afectan la trazabilidad de la información contenida en la documentación presentada por el postor, en especial, respecto del monto de la obra ejecutada (que es, precisamente, el que determina la experiencia en función del "monto facturado"), entonces, resulta responsabilidad de los postores presentar los documentos que acrediten el "contrato actualizado o vigente", más aun considerando que las bases estándar sólo hacen referencia al término "contrato", pudiendo, por tanto, presentarse los documentos acreditativos del "contrato original" o del "contrato actualizado o vigente", a elección del postor.</p> <p>*Entonces, para que el respectivo órgano evaluador (el comité de selección e, incluso, este Tribunal) pueda considerar válido el monto total ejecutado de una obra, a efectos de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, según el monto facturado acumulado, en licitaciones públicas y adjudicaciones simplificadas para la contratación de la ejecución de obras, si el contrato no hubiera sufrido modificaciones, será suficiente presentar el "contrato original" y alguno de los otros documentos acreditativos exigidos por las correspondientes bases estándar, en cambio, si el contrato si hubiera sufrido modificaciones, para estos casos, deberá presentarse los documentos que acrediten el "contrato actualizado o vigente", esto es, además del "contrato original", las resoluciones, adendas u otros documentos que acrediten las modificaciones contractuales, y, por supuesto, alguno de los otros documentos acreditativos exigidos por las correspondientes bases estándar. Por las consideraciones antes expuestas, y, en atención a la facultad otorgada en el numeral 59.3 del artículo 59 de la Ley, corresponde establecer como precedente de observancia obligatoria la acreditación del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" para la ejecución de obras, en los términos contenidos en los fundamentos precedentes.</p>		
<p>siendo que en el acuerdo hubo votos discrepantes el cual consideran lo siguiente:</p> <p>1.- (...)En tal sentido, con respecto a la documentación que sirve para acreditar dicho requisito, los vocales que suscriben el presente voto consideran que se configura un escenario de incongruencia, cuando el contrato indica un monto y el documento que se adjunta (resolución de liquidación, acta de recepción u otro) consigna un monto finalmente ejecutado diferente; situación que, para ser superada y considerar que se trata de una experiencia idónea, requiere que en los documentos de la oferta se identifiquen las razones por las cuales el monto inicialmente contratado fue modificado.</p> <p>2.-Siendo así, la información que justifica las modificaciones al monto contractual original puede encontrarse en el documento que se adjunta al contrato (es decir, en la propia resolución de liquidación, acta de recepción de obra, u otros) y, en tal caso, será suficiente la presentación de dicho documento para superar la diferencia de montos.</p> <p>ACUERDO.- Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que estime pertinente para acreditar dicha información.</p>		
<p>QUE DE ACUERDO A LA REVISION DE LOS CONTRATOS SE EVIDENCIA LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- EL CONTRATO N° 016-2021-MDI, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2021, SE EVIDENCIA QUE SUFRIO UNA MODIFICACION DE MONTO EL CUAL SE DETALLA EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 308-2021-MDI, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2021, SIENDO POR REAJUSTE DE PRECIOS POR FORMULA POLINOMICA, MOTIVO POR EL CUAL, EL COMITE SI CONSIDERA DICHA EXPERIENCIA PR TENER INFORMACION Y EVIDENCIAR LOS INSTRUMENTOS QUE REALIZARON LA MODIFICACION.</p> <p>2.- EL CONTRATO N° 018-2020-MDI, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2020, SE EVIDENCIA QUE TIENE COMO MONTO CONTRACTUAL DE S/. 320,000.00, ASIMISMO REVISANDO EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA, NO SE EVIDENCIA NI ESTABLECE ALGUNA MODIFICACION REALIZADA AL CONTRATO DESCRITO LINEAS ARRIBA, POR OTRO LADO EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 304-2020-MDI, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS, ESTABLECE UN ADICIONAL DE OBRA POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA, EL CUAL NO ES CLARO NI PRECISO, SI ES UN ADICIONAL Y DENTRO DEL ADICIONAL HAY UNA FORMULA DE REAJUSTE O QUE TERMINOS UTILIZARON. COMO BIEN SABEMOS, La Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros. POR LO TANTO UN REAJUSTE DE PRECIOS POR FORMULA POLINOMICA ESTA DENTRO DE OTRAS MODIFICACIONES, SIENDO QUE LA VARIACION DE PRECIO, DEBE SER APROBADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD. POR LO TANTO, DICHA RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION NO EVIDENCIA CON CLARIDAD LOS INSTRUMENTOS QUE REALIZARON LA MODIFICACION, EL CUAL DEBERIA DE SER POR EL MONTO TOTAL DE S/. 324,498.29. POR OTRO LADO, LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA, EN EL PUNTO NUMERO 3 (DATOS DEL CONTRATO), ESTABLECEN COMO MONTO DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE S/. 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil), MOTIVO POR EL CUAL EL COMITE NO ADMITE LA EXPERIENCIA DELPOSTOR POR NO EVIDENCIA NI PRESENTAR INSTRUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL PARA CONCLUIR EL COSTO TOTAL O FACTURADO O MONTO DE OBRA CONCLUIDO, HABIENDO DISCREPANCIAS EN MONTOS DIFERENTES POR ENDE NO CUMPLE EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, ACORDE A LAS BASES INTEGRADAS.</p>		

<p>POR OTRO LADO, EN LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 6, LAS FIRMAS REALIZADAS ESTABLECEN EL NOMBRE DE JULIAN NAUPA TAPULLIMA, EL CUAL NO TIENE CONCORDANCIA CON LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, EN CUANTO AL NOMBRE DE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS, FIRMANDO LA PERSONA JULIAN NAUPA TAPULLIMA, POR LO TANTO EL COMITE CONSIDERA QUE La firma está definida por el derecho, en el artículo 1367 del Código Civil, EL CUAL IDENTIFICA Y MANIFIESTA EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA, EL CUAL SE PRECISA CON LOS NOMBRES Y APELLIDOS. MOTIVO POR EL CUAL EL COMITE NO CONSIDERA LA OFERTA DEL POSTOR.</p>	
RESULTADO DE LA CALIFICACION	NO CALIFICA
RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO ESPERANZA
A CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2 CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y/O NICHOS Y/O SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA PARA LA CUAL TENDRA QUE ACREDITAR EN SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR HABER EJECUTADO PROYECTO RELACIONADO A: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOSANTOS.</p>	SI SUSTENTA EXPERIENCIA
RESULTADO DE LA CALIFICACION	CALIFICA

ANEXO N° 01

DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDI/CS (Primera Convocatoria)

MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA –
 META V CON CUI 2490763

N°	Nombre o razón social del postor	Documentos Obligatorios para la Admisión de la Oferta							
		Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Promesa de Consorcio (Anexo N° 05)	Oferta Económica	ADMISION DE LA OFERTA
1	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	No Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta	No Presenta	NO ADMITIDO
2	CONSORCIO NAPOLI	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	NO ADMITIDO
3	E & F CONSULTORIA S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No Aplica	Presenta	ADMITIDO
4	CONSORCIO ESPERANZA	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	ADMITIDO
5	CONSORCIO WARNER	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	NO ADMITIDO

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

CONSORCIO NAPOLI	EN EL LITERAL Q) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LA VIÑETA 16 SE SOLICITO A LOS POSTORES QUE RESPETARA EL MONTO ASIGNADO EN SEGURIDAD Y SALUD DEL PRESUPUESTO EN SU PROPUESTA; SIENDO ASÍ GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESPECTIVOS SEGUROS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. SIENDO EL MONTO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO DE 12,024.62, LO CUAL EL POSTOR OFERTA UN MONTO DISTINTO DE 10,024.62 EN EL DESAGREGADO DE PARTIDA QUE SUSTENTA SU OFERTA LO CUAL NO ES EL MONTO DEL PRESUPUESTO.
	EN EL DESAGREGADO DE PARTIDA DEL ANEXO 6 EN LA PARTIDA 02.02.03.04 OFERTA UNA PARTIDA DISTINTA A LA DEL PRESUPUESTO. 02.02.03.04 JUNTA DE DILATACION E=1" <hr/> 02.02.03.04 JUNTA DE DILATACION E=1"

ANEXO N° 01

DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDI/CS (Primera Convocatoria)

MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA –
META V CON CUI 2490763

CONSORCIO WARNER	<p>EN EL LITERAL Q) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LA VIÑETA 16 SE SOLICITO A LOS POSTORES QUE RESPETARA EL MONTO ASIGNADO EN SEGURIDAD Y SALUD DEL PRESUPUESTO EN SU PROPUESTA; SIENDO ASÍ GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESPECTIVOS SEGUROS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. SIENDO EL MONTO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO DE 12,024.62, LO CUAL EL POSTOR OFERTA UN MONTO DISTINTO DE 10,024.62 EN EL DESAGREGADO DE PARTIDA QUE SUSTENTA SU OFERTA LO CUAL NO ES EL MONTO DEL PRESUPUESTO.</p>		
	<p>EN EL DESAGREGADO DE PARTIDA DEL ANEXO 6 EN LA PARTIDA 02.02.03.04 OFERTA UNA PARTIDA DISTINTA A LA DEL PRESUPUESTO.</p>		
	<table border="1"><tr><td>02.02.03.04</td><td>JUNTA DE DILATACION E=1"</td></tr></table> <p>02.02.03.04 JUNTA DE DILATACION E=1"</p>	02.02.03.04	JUNTA DE DILATACION E=1"
02.02.03.04	JUNTA DE DILATACION E=1"		
	<p>EN EL DESAGREGADO DE PARTIDA DEL ANEXO 6 EN LA PARTIDA 03.02.02.03 OFERTA UNA PARTIDA DISTINTA A LA DEL PRESUPUESTO.</p>		
	<table border="1"><tr><td>03.02.02.03</td><td>FALSO PISO DE 4" CON ACABADO FROTACHADO</td></tr></table> <p>03.02.02.03 FALSO PISO DE 4" CON ACABADO FROTACHADO</p>	03.02.02.03	FALSO PISO DE 4" CON ACABADO FROTACHADO
03.02.02.03	FALSO PISO DE 4" CON ACABADO FROTACHADO		

ANEXO N° 02
DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDI/CS (Primera Convocatoria)

FACTOR DE EVALUACION

MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META V CON CUI 2490763

FACTOR DE EVALUACIÓN	S/ 496,408.43	E & F CONSULTORIA S.A.C.
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	MONTO OFERTADO S/
A. PRECIO		
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>l = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	S/ 496,408.43
PUNTAJE		100.00
PROVINCIA COLINDANTE - ANEXO 08		10.00
REMYPE - ANEXO 11		5.00
PUNTAJE TOTAL		115.00
ORDEN DE PRELACIÓN		1

FACTOR DE EVALUACIÓN	S/ 523,001.74	CONSORCIO ESPERANZA
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	MONTO OFERTADO S/
A. PRECIO		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$ <p> <i>P_i</i> = Oferta <i>P_i</i> = Puntaje de la oferta a evaluar <i>O_i</i> = Precio i <i>O_m</i> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio </p>	S/ 523,001.74
PUNTAJE		94.91
PROVINCIA COLINDANTE - ANEXO 08		9.49
REMYPE - ANEXO 11		4.75
PUNTAJE TOTAL		109.15
ORDEN DE PRELACIÓN		2

ANEXO N° 03

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDI/CS (Primera Convocatoria)

MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA – META V CON CUI 2490763

RAZON SOCIAL DEL POSTOR		E & F CONSULTORIA S.A.C.
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y/O NICHOS Y/O SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA PARA LA CUAL TENDRÁ QUE ACREDITAR EN SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR HABER EJECUTADO PROYECTO RELACIONADO A: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOSANTOS.</p>	NO SUSTENTA EXPERIENCIA
<p>En la Sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobaron, por mayoría, lo siguiente: ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE - ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS: el cual se resume lo siguiente:</p> <p>*Los vocales que suscriben el presente voto consideran importante resaltar que si con la presentación sólo del "contrato original", en determinados casos (ejecución de obras con contratos que han sufrido modificaciones), se podrían generar incongruencias que afectan la trazabilidad de la información contenida en la documentación presentada por el postor, en especial, respecto del monto de la obra ejecutada (que es, precisamente, el que determina la experiencia en función del "monto facturado"), entonces, resulta responsabilidad de los postores presentar los documentos que acrediten el "contrato actualizado o vigente", más aun considerando que las bases estándar sólo hacen referencia al término "contrato", pudiendo, por tanto, presentarse los documentos acreditativos del "contrato original" o del "contrato actualizado o vigente", a elección del postor.</p> <p>*Entonces, para que el respectivo órgano evaluador (el comité de selección e, incluso, este Tribunal) pueda considerar válido el monto total ejecutado de una obra, a efectos de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, según el monto facturado acumulado, en licitaciones públicas y adjudicaciones simplificadas para la contratación de la ejecución de obras, si el contrato no hubiera sufrido modificaciones, será suficiente presentar el "contrato original" y alguno de los otros documentos acreditativos exigidos por las correspondientes bases estándar; en cambio, si el contrato sí hubiera sufrido modificaciones, para estos casos, deberá presentarse los documentos que acrediten el "contrato actualizado o vigente", esto es, además del "contrato original", las resoluciones, adendas u otros documentos que acrediten las modificaciones contractuales, y, por supuesto, alguno de los otros documentos acreditativos exigidos por las correspondientes bases estándar. <u>Por las consideraciones antes expuestas, y, en atención a la facultad otorgada en el numeral 59.3 del artículo 59 de la Ley, corresponde establecer como precedente de observancia obligatoria la acreditación del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" para la ejecución de obras, en los términos contenidos en los fundamentos precedentes.</u></p>		
<p>siendo que en el acuerdo hubo votos discrepantes el cual consideran lo siguiente:</p> <p>1.- (...)En tal sentido, con respecto a la documentación que sirve para acreditar dicho requisito, los vocales que suscriben el presente voto consideran que se configura un escenario de incongruencia, cuando el contrato indica un monto y el documento que se adjunta (resolución de liquidación, acta de recepción u otro) consigna un monto finalmente ejecutado diferente; situación que, para ser superada y considerar que se trata de una experiencia idónea, requiere que en los documentos de la oferta se identifiquen las razones por las cuales el monto inicialmente contratado fue modificado.</p> <p>2.-Siendo así, la información que justifica las modificaciones al monto contractual original puede encontrarse en el documento que se adjunta al contrato (es decir, en la propia resolución de liquidación, acta de recepción de obra, u otros) y, en tal caso, será suficiente la presentación de dicho documento para superar la diferencia de montos.</p> <p>ACUERDO.- Cuando el contrato y el documento que se adjunta para acreditar que la obra fue concluida indiquen montos o plazos diferentes, la información que se presenta debe evidenciar los motivos e identificar los instrumentos por los cuales se realizaron modificaciones al monto del contrato original, quedando el postor facultado a presentar la documentación que estime pertinente para acreditar dicha información.</p>		
<p>QUE DE ACUERDO A LA REVISION DE LOS CONTRATOS SE EVIDENCIA LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- EL CONTRATO N° 016-2021-MDI, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2021, SE EVIDENCIA QUE SUFRIO UNA MODIFICACION DE MONTO EL CUAL SE DETALLA EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 308-2021-MDI, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2021, SIENDO POR REAJUSTE DE PRECIOS POR FORMULA POLINOMICA. MOTIVO POR EL CUAL, EL COMITE SI CONSIDERA DICHA EXPERIENCIA PR TENER INFORMACION Y EVIDENCIAR LOS INSTRUMENTOS QUE REALIZARON LA MODIFICACION.</p> <p>2.- EL CONTRATO N° 018-2020-MDI, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2020, SE EVIDENCIA QUE TIENE COMO MONTO CONTRACTUAL DE S/. 320,000.00, ASIMISMO REVISANDO EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA, NO SE EVIDENCIA NI ESTABLECE ALGUNA MODIFICACION REALIZADA AL CONTRATO DESCRITO LINEAS ARRIBA, POR OTRO LADO EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 304-2020-MDI, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS, ESTABLECE UN ADICIONAL DE OBRA POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA, EL CUAL NO ES CLARO NI PRECISO, SI ES UN ADICIONAL Y DENTRO DEL ADICIONAL HAY UNA FORMULA DE REAJUSTE O QUE TERMINOS UTILIZARON. COMO BIEN SABEMOS, La Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros. POR LO TANTO UN REAJUSTE DE PRECIOS POR FORMULA POLINOMICA ESTA DENTRO DE OTRAS MODIFICACIONES, SIENDO QUE LA VARIACION DE PRECIO, DEBE SER APROBADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD. POR LO TANTO, DICHA RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION NO EVIDENCIA CON CLARIDAD LOS INSTRUMENTOS QUE REALIZARON LA MODIFICACION, EL CUAL DEBERIA DE SER POR EL MONTO TOTAL DE S/. 324,498.29. POR OTRO LADO, LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA, EN EL PUNTO NUMERO 3 (DATOS DEL CONTRATO), ESTABLECEN COMO MONTO DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE S/. 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil), MOTIVO POR EL CUAL EL COMITE NO ADMITE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR NO EVIDENCIA NI PRESENTAR INSTRUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL PARA CONCLUIR EL COSTO TOTAL O FACTURADO O MONTO DE OBRA CONCLUIDO, HABIENDO DISCREPANCIAS EN MONTOS DIFERENTES. POR ENDE NO CUMPLE EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, ACORDE A LAS BASES INTEGRADAS.</p>		

<p>POR OTRO LADO, EN LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 6, LAS FIRMAS REALIZADAS ESTABLECEN EL NOMBRE DE JULIAN NAUPA TAPULLIMA, EL CUAL NO TIENE CONCORDANCIA CON LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, EN CUANTO AL NOMBRE DE LA FIRMA DE LOS CONTRATOS, FIRMANDO LA PERSONA JULIAN NAUPA TAPULLIMA, POR LO TANTO EL COMITE CONSIDERA QUE La firma está definida por el derecho, en el artículo 1367 del Código Civil, EL CUAL IDENTIFICA Y MANIFIESTA EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA, EL CUAL SE PRECISA CON LOS NOMBRES Y APELLIDOS. MOTIVO POR EL CUAL EL COMITE NO CONSIDERA LA OFERTA DEL POSTOR.</p>		
RESULTADO DE LA CALIFICACION		NO CALIFICA
RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO ESPERANZA
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y/O NICHOS Y/O SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA PARA LA CUAL TENDRÁ QUE ACREDITAR EN SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR HABER EJECUTADO PROYECTO RELACIONADO A: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CAMPOSANTOS.</p>	SI SUSTENTA EXPERIENCIA
RESULTADO DE LA CALIFICACION		CALIFICA